



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2005 – 01362 – 00

CLASE: **SUCESIÓN**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

previo a aceptar la renuncia de la Dra. **YULY ANDREA ORJUELA HERRERA** al poder presentado, la togada proceda a acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

De otra parte, por secretaría, procédase a actualizar el oficio N° 3206 del 22 de septiembre de 2017, en aras de lograr el registro de la medida de embargo preventivo del inmueble relicto y distinguido con FMI N° 50S – 1112859. Si es del caso, comuníquese nuevamente lo ordenado en el auto adiado 4 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33fff9d8fc5c49192096c97af39ef0223850a8837f03c180708fb77c577b42ad

Documento generado en 11/08/2021 07:03:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2008 – 01132 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor de **FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** contra **LILIANA LUCÍA MELO CACERES** y **EDILIA ARCOS MANZO**, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: HÁGASE entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado; en caso contrario, **ENTRÉGUESE** los dineros retenidos y puestos a disposición de este Despacho en ocasión a las medidas cautelares decretadas y practicadas a quien se le descontó y/o a su apoderado con facultad de recibir.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Civil 054

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Código de verificación:

e69b846c0ed53da266c9a08c1f03ddd44f3f103af656310342838dd2b17d077e

Documento generado en 11/08/2021 07:03:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aoHdHuhvdfxHg3JtUMIVQTVg2RjdCVOJRRjJJWlUzMjBLOFE3TCQIQCN0PWcu

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Díaz Saavedra', is centered within a light gray rectangular box.

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2015 – 00954 – 00

CLASE: EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término judicial de cinco (5) días, informe el estado del acuerdo de pago alcanzado con la parte demandada, su cumplimiento o incumplimiento; de ser el caso, la continuación de la suspensión del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

296b2edb59301e510ec348b3c43ade6e562b8cca29db2e0ee5452d0490ed1a8c

Documento generado en 11/08/2021 07:03:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Díaz Saavedra', is centered within a light gray rectangular box.

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 01168 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Sería del señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso; no obstante, ateniendo que las pruebas obrantes en el plenario resultan ser suficientes para resolver de fondo el asunto, como lo señala el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 390 de la misma obra, el Despacho Dispone,

Correr traslado a las partes de este asunto para que presenten sus alegatos de conclusión, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días.

Vencido el término anterior, por secretaría, enlístese el presente asunto para sentencia, en la forma y términos establecidos en el artículo 120 ejusdem.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Civil 054

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ec03c0c4c790babfcb99995f01e4b3c86d161945d62ec05fe361d6c3c620fcb

Documento generado en 11/08/2021 07:03:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Díaz Saavedra', is centered within a light gray rectangular box.

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 01510 – 00

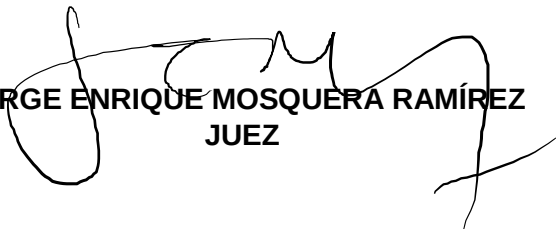
CLASE: **PERTENENCIA**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

REQUERIR a la perito designada **ROSMIRA BARBÓM RAMÍREZ**, para que en el término judicial de diez (10) días proceda a rendir su experticia, so pena de dar aplicación a los poderes de ordenación e instrucción que le asiste a este Operador Judicial. Por secretaría, comuníquese lo aquí dispuesto por el medio más idóneo y expedito.

A efectos de continuar el trámite y siendo la oportunidad procedente el Despacho, señala las horas de las 9:00 am del día 3 del mes de noviembre del año 2021, para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, donde además se interrogará a las partes de este litigio. Cítese a las partes y sus apoderados, previniéndoles que su no comparecencia a la audiencia antes fijada, les acarrearán las sanciones previstas en la Ley para esos efectos (numeral 3 y 4 del artículo 372 ibídem)

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Civil 054

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2feada1ba1dcda268e9f50d29daff62f81f6216fd929236d73c303dfc2bc8180

Documento generado en 11/08/2021 07:03:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aohdHuhvdfxHg3JtUMIVQTVg2RjdCVOJRRjJJWlUzMjBLOFE3TCQIQCN0PWcu

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00258 – 00

CLASE: EJECUTIVO

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN**, citó a proceso ejecutivo a **FABIÁN ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 27 de mayo de 2019 (Fl. 18 C. 1), de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$5.347.000.00 M/CTE.

QUINTO: Por secretaría, procédase a digitalizar el presente asunto y remitirlo a todos los intervinientes de este asunto, en aras de garantizar el derecho de acción, contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ef889f7d3798913fd932cc465473c392b5d0ea925a45ccde734521ebc809449

Documento generado en 11/08/2021 07:03:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Díaz Saavedra', is centered within a light gray rectangular box.

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00272 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

ACEPTAR la cesión efectuada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”** a **SISTEMCOBRO S.A.S.**

En consecuencia, téngase como cesionaria del crédito que aquí se ejecuta a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 652 del Código de Comercio.

Así mismo, se reconoce al Dr. **EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE**, como apoderado del cesionario **SISTEMCOBRO S.A.S.**, en los mismos términos y para los mismos fines del poder conferido inicialmente por el cedente.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

759031e77ef3b49b61a342bd0d8f365106ac53f3f77b490119d9e261d3614da4

Documento generado en 11/08/2021 07:03:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00988 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, en especial las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso; debe tenerse en cuenta que, para el momento en que se efectuaron dichas diligencias ya se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020; situación que lleva de contera lleva a **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a notificar el presente asunto a su opositor conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que suspendiera temporalmente los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; durante el término de 30 días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, se le advierte que de no realizar dicha carga, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

056cc2db0941dcd9566821c52a880ac178cc3a2951ccc332e4e6517420226338

Documento generado en 11/08/2021 07:03:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Díaz Saavedra', is centered within a light gray rectangular box.

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 01076 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, en especial las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso; debe tenerse en cuenta que, para el momento en que se efectuaron dichas diligencias ya se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020; situación que lleva de contera lleva a **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a notificar el presente asunto a su opositor conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que suspendiera temporalmente los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; durante el término de 30 días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, se le advierte que de no realizar dicha carga, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2318494ea5de8973a50ef880b0792fae91fa30efe26c2b02dedb3a664fc18a76

Documento generado en 11/08/2021 07:03:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Díaz Saavedra', is centered within a light gray rectangular box.

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 – 00006 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

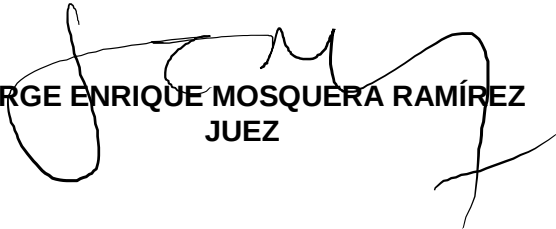
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Por secretaría, desagréguense del plenario los actos de notificación adelantados a la señora **JENIFFER ALEJANDRA GÓMEZ GÓMEZ**, teniendo en cuenta que dichos documentos no hacen parte de este asunto, sino que corresponden al proceso 2020.00066.

De otra parte, revisado el plenario, en especial las diligencias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; debe tenerse en cuenta que, para el momento en que se efectuaron dichas diligencias ya se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020; situación que lleva de contera lleva a **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a notificar el presente asunto a su opositor conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que suspendiera temporalmente los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; durante el término de 30 días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, se le advierte que de no realizar dicha carga, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

Así mismo, se le requiere para que en el mismo término aporte un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía real, en aras de verificar la inscripción de la medida de embargo decretado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**9d58f7934ce1971589300f00623a92c12022e8a42f4cb552ffb3a2594732202
2**

Documento generado en 11/08/2021 07:04:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 – 00116 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia presentada por la Dra. **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**, al poder conferido por la parte demandante.

Así mismo, **RECONOCER** a la Dra. **GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha procedido a notificar el presente asunto a su opositor, conforme las previsiones señaladas en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, en aras de continuar con el trámite de este asunto, en la dirección electrónica conocida de la parte demandada o en su defecto en la dirección física Carrera 72 N° 62 D – 45 sur, apartamento 501 de esta ciudad.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** al ejecutante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Civil 054

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aoHdHuhvdfxHg3JtUMIVQTVg2RjdCVOJRRjJJWlUzMjBLOFE3TCQIQCN0PWcu



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8232d28d9d432e176fd15ba63004953ba272ce3d17449f4f115ed444287c5e07

Documento generado en 11/08/2021 07:04:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 – 00564 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

1. **AUTORIZAR** el retiro del presente asunto con sus anexos, como quiera que se cumple con los requisitos señalados en la disposición mencionada para tal fin.
2. Sin condena en perjuicios, como quiera que NO existen medidas cautelares.
3. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Civil 054

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7912a7142fccbcb7039b9b0f0a6eed58b7b054e5d9dc75d7b675861c747e2dc9

Documento generado en 11/08/2021 07:03:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aoHdHuhvdfxHg3JtUMIVQTVg2RjdCVOJRRjJWlUzMjBLOFE3TCQIQCN0PWcu

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria